

**REPUBLICA DE CHILE
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 216/2010

**MAT: DECLARA ABANDONO DE
PROCEDIMIENTO**

SANTIAGO, 10 DE MARZO DE 2010

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, promulgado mediante Decreto Supremo N° 396 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 18 de febrero de 1998; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- La documentación presentada por el Sr. Sebastián Barahona, en representación de la empresa Jeti & Film, para la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del proyecto "Filmación Documental Villa Las Estrellas", ante el Comité Nacional para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico – CONAEIA, con fecha 3 de septiembre de 2003.
- 3.- El Oficio Ordinario CONAEIA N° 009/2003, de 25 de septiembre de 2003, mediante el cual se le envía el consolidado de observaciones al proyecto "Filmación Documental Villa Las Estrellas".
- 4.- El Oficio Ordinario CONAEIA N° 015/2003, de 20 de octubre de 2003, por el que se le informa al Sr. Sebastián Barahona que, por acuerdo de los representantes del Comité Nacional para la Evaluación Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, que asistieron a la sesión N° 2 de fecha 15 de octubre de 2003, su proyecto no fue sancionado por no adjuntar el certificado de la Fuerza Aérea de Chile, que autorizaba las filmaciones en Villa Las Estrellas.
- 5.- El Oficio Ordinario CONAEIA N° 001/2010, de 3 de febrero de 2010, por el que se le informa al Sr. Sebastián Barahona que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.880 y con la finalidad de concluir el procedimiento iniciado, se le solicita efectuar las diligencias de su cargo, dentro del plazo de siete días hábiles, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 3 de septiembre de 2003, el Sr. Sebastián Barahona, en representación de la empresa Jeti & Film, ingresó la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del proyecto "Filmación Documental Villa Las Estrellas", ante el Comité Nacional para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico – CONAEIA.
- 2.- Que, mediante el Ordinario CONAEIA N° 009/2003, de fecha 25 de septiembre de 2003, se le solicitó al Sr. Sebastián Barahona que debía adjuntar certificado de autorización de la Fuerza Aérea de Chile para poder realizar dichas filmaciones en Villa Las Estrellas.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado.
- 4.- Que, conforme a dicho artículo, considerando el transcurso de más de 6 años sin que el Titular realizase diligencia alguna en el procedimiento de evaluación del citado proyecto, mediante Oficio Ordinario CONAEIA N° 001/2010, de 3 de febrero de 2010, se apercibió al Titular para que, dentro del plazo de siete días, efectuara las diligencias de su cargo en el mencionado procedimiento.
- 5.- Que, el plazo conferido anteriormente venció sin que el Titular hiciera alguna gestión tendiente a dar curso progresivo a la evaluación del proyecto.
- 6.- Que, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, según consagra el principio conclusivo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.880.
- 7.- Que, el artículo 7 del cuerpo legal precitado obliga a los órganos de la Administración del Estado a impulsar de oficio el procedimiento.

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo correspondiente a la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del Proyecto "Filmación Documental Villa Las Estrellas", presentado por el Sr. Sebastián Barahona, en representación de la empresa Jeti & Film, ante el Comité Nacional para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico – CONAEIA, con fecha 3 de septiembre de 2003.
2. **ARCHÍVESE** el expediente del procedimiento administrativo antes referido.
3. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución, el recurso de reposición ante esta autoridad, dentro del plazo de cinco días contados desde la

